



ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 19/16, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA PERSONAL SINDICALIZADO, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las **11:00 (once)** horas del día **02 (dos)** de Diciembre del año 2016, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en el artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1.- Con fecha **28(veintiocho)** de noviembre de 2016, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública identificada como **O.M. 19/16**. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 46 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en la convocatoria de la misma.

2.- De conformidad con el artículo 48 de la ley en la materia, con fecha **01 (primero)** de diciembre del año en curso el Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor, presento el dictamen correspondiente, en el que se hace constar el resultado del análisis detallado de las propuestas admitidas, obteniéndose lo siguiente:

EQUIPO DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. DE C.V.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida **UNO**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, y de conformidad con el ANEXO 4 PROPUESTA TÉCNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que las muestras físicas corresponden a las características de los bienes ofertados.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida **DOS**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, y de conformidad con el ANEXO 4 PROPUESTA TÉCNICA, los bienes que oferta cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que las muestras físicas corresponden a las características de los bienes ofertados.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida **TRES**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, se desprende que el ANEXO 4 PROPUESTA TÉCNICA, el

participante oferta bienes que no cumplen con las características solicitadas, ya que oferta zapato con forro chinela piel entera, forro talón sintético y forro lengua sintético, sin embargo de acuerdo a la descripción, se solicita que el forro sea 100% poliéster y no especifica si el forro del talón y forro de lengua son de poliéster, pues únicamente dice que son sintéticos; así mismo oferta calzado con suela de poliuretano y se solicita calzado con suela de hule vulcanizado. Esto de conformidad con el numeral 17 "DESCALIFICACION DE PROPOSICIONES", inciso A, que establece que será causa de descalificación si no cumple con alguno de los requisitos especificados en las bases de esta licitación... y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida **CUATRO**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, se desprende que el ANEXO 4 PROPUESTA TECNICA, el participante oferta bienes que no cumplen con las características solicitadas, ya que ofrece chamarra para caballero de poliéster capitoneado, y de acuerdo a la descripción de los bienes se solicita tela de nylon, 50% pluma y 50% nylon; esto de conformidad con el numeral 17 "DESCALIFICACION DE PROPOSICIONES", inciso A, que establece que será causa de descalificación si no cumple con alguno de los requisitos especificados en las bases de esta licitación... y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida **CINCO**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, se desprende que el ANEXO 4 PROPUESTA TECNICA, el participante oferta bienes que no cumplen con las características solicitadas, ya que ofrece chamarra para dama de poliéster capitoneado, y de acuerdo a la descripción de los bienes se solicita tela de nylon, con forro de nylon y poliéster; esto de conformidad con el numeral 17 "DESCALIFICACION DE PROPOSICIONES", inciso A, que establece que será causa de descalificación si no cumple con alguno de los requisitos especificados en las bases de esta licitación... y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO**.

SANDRA GONZALEZ VILLALOBOS

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO**. Toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, y de conformidad con el ANEXO 4 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que las muestras físicas corresponden a las características de los bienes ofertados.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO**.

RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **UNO, DOS, Y CUATRO**. Toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, y de conformidad con el ANEXO 4 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que las muestras físicas corresponden a las características de los bienes ofertados.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **UNO, DOS Y CUATRO**.

[Handwritten signature and initials in blue ink, including "ch", "F", and "Maydi m"]

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y el punto 8 de las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio, se emite el correspondiente fallo por partida a favor de los participantes que habiendo cumplido con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantizaron satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y presentaron la proposición por partida cuyo precio fue el más bajo.

Se adjudica la partida **UNO** relativa a la adquisición de 962 pantalones de gabardina para trabajo, a favor de **RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$285,675.52 (Doscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 52/100 moneda nacional)**.

Se adjudica la partida **DOS** relativa a la adquisición de 962 sudadera cerrada, a favor de **EQUIPO DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. M.I.**, por un importe total de **\$187,137.36 (Ciento ochenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 36/100 moneda nacional)**.

Se adjudica la partida **TRES** relativa a la adquisición de 481 pares de zapatos de seguridad, a favor de **SANDRA GONZALEZ VILLALOBOS**, por un importe total de **\$359,749.52 (Trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 52/100 moneda nacional)**.

Se adjudica la partida **CUATRO** relativa a la adquisición de 480 chamarras para caballero, a favor de **SANDRA GONZALEZ VILLALOBOS**, por un importe total de **\$440,256.00 (Cuatrocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**.

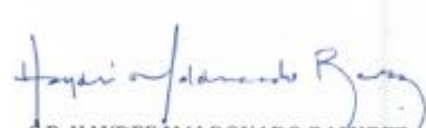
Se adjudica la partida **CINCO** relativa a la adquisición de 104 chamarras para dama, a favor de **SANDRA GONZALEZ VILLALOBOS**, por un importe total de **\$97,136.00 (Noventa y siete mil ciento treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**.

Lo anterior por haberse presentado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para el Municipio de Chihuahua.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman las personas que intervienen en el acto.

COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


C.P. MIRIAM G. LOPEZ SANCHEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS


C.P. HAYDEE MALDONADO RAMIREZ
VOCAL - PROVEEDOR MUNICIPAL


LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO
INVITADO - COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS


LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
ASESOR - POR LA SUBDIRECCION JURIDICA


ING. PATRICIA CHAVARRÍA HERNÁNDEZ
VOCAL - POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS.


LIC. ARACELI ARBALLO DÍAZ
VOCAL - POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

POR LOS CONCURSANTES:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA	FIRMA
Equipo Seguridad y Limpieza, S. de R. L. M. I.	Guillermo López M.	
Sandra Gonzalez Villalobos.		
Rico Promostar, S.A. de C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, IDENTIFICADA BAJO EL NO. O.M. 19/16, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA SINDICALIZADOS, SOLICITADO POR SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICINA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CELEBRADA EL DÍA 02 (DOS) DE DICIEMBRE DE 2016.


Jardín
4